NOTA DNCP/DNC/N° 5640 /2017

Asunción, 22 de marzo de 2017

Señor
Roberto A. Vidal Oviedo, *Jefe*
Unidad Operativa de Contrataciones
Comando en Jefe Uoc 1
PRESENTE:

REF.: REPARO - LCO N° 05/17 – "ADQUISICION DE PASAJES AEREOS Y SERVICIOS CONEXOS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 303089 EN FECHA 20/03/17 – ID N° 319992.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. **En la sección III - Criterio para desempate de ofertas**: Donde dice: *"...En primer lugar, analizará la capacidad financiera del Oferente, y la que posea la mejor capacidad, según los ratios establecidos en la Sección III Criterios de Evaluación, será considerada la mejor calificada..."* (sic). Al respecto, solicitamos indicar cuál de los ratios será analizado, o en su caso, si serán analizados todos, solicitamos establecer el procedimiento del mismo.

2. **En la sección IV – Formulario de la Oferta**, observamos que en el cuadro de recargo no fueron indicados los servicios requeridos y los códigos de catálogos correspondientes. Solicitamos establecer.

3. Considerando que no se prevé anticipo en el presente proceso de contratación, solicitamos indicar la leyenda "No Aplica", al **formulario de Garantía de Anticipo**.

4. **En relación a las indicaciones contenidas en las siguientes secciones:**
   - En la Sección III - Criterios de Evaluación, Capital Social Integrado,
   - En la sección VII – Condiciones Especiales del Contrato, CGC 21.1,
   - En la sección VIII – Modelo de Contrato, clausula quinta: vigencia del contrato,

   No se encuentran conforme al Pliego de Bases y Condiciones Estándar actualizado para **"Adquisición de Pasajes y Servicios Conexos"**, aprobado por **Resolución DNCP N° 1971** de fecha 2 de diciembre de 2009, Modificado por **Resolución DNCP N° 1509** de fecha 29 de julio de 2011. Por ello, solicitamos realizar las modificaciones correspondientes.

Carlos Castillo
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Si la convocante decidiera remitir las correcciones o aclaraciones en base a las observaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - CONCURSO DE OFERTAS

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

DNC/LCO/CC

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Nidia Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Carlos Castillo
Técnico de Concurso de Ofertas

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
CONCURSO DE OFERTAS

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/LCO/CC